## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

No. 3672

PROTOCOLIZACION

CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL

DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA

PROMEX S.A. C.V., Y PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

DISTRIBUIDORA PROMEX SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

A FAVOR DE:

MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO

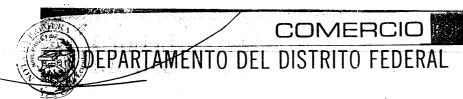
CUANTIA: INDETERMINADA

Quito, mayo 17 del 2010

(Dí 3 copias)

2 4 4 8 - Februario

2 5 4 1 4 5 200



· D001058



E AUTORIZA EL PRESENTE FOLIO MERCANTIL PARA OS ASIENTOS RELATIVOS A LA EMPRESA CUYOS ATOS REGISTRALES Y DE IDENTIFICACION SE MEN-IONAN A CONTINUACION. FECHA: 06-02-87 Y EL DIRECTOR GENERAL
LIC. HECTOR LE LA ARAIZ.

ANTECEDENTES REGISTRALES

SECCION	còw.	VOLUMEN	603	томо	30	
FOJAS	263	ASIENTO	240			

DATOS DE IDANTIFICACION

ENOMINACION O RAZON SOCIAL: DISTRIBUIDORA PROMEX S.A. C.V.

RECCION: MEXICO D.F.

DURACION: 99 años.-

APITAL: \$100,000.00 M.N.

3JETO: Distribución, venta e instalación de toda clase de productos de abbesto y cemento.-

FOLIO DIGITALIZADO ASIENTO DE PRESENTACION

CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS

REGISTADOR

FECHA 13-12-2007

C113

INSCRIPCION DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

NO. ENTRADA 560962 DE FECHA 13/DIC/2007 FOLIO MESCANTIL 9651093 \* POR ESCRIPTIRA NO. 2107
ENTRADA 1400 PERCAN 181/CCT/2006 ANTER MOTARIO FORMED DO 1.64 1LC. 3006 MANIA REBERBA OLMOS DE
ENAMEREZ CONO DELEGADO DE LA ARMBLEA DE ROCKISTRA DE LA SULCITUD DE JOSE FRANCISCO GOREZ
ENAMEREZ CONO DELEGADO DE LA ARMBLEA DE ROCKISTRA DE LA SULCITUD DE JOSE FRANCISCO GOREZ
AMBINISTRACION SE ACEPTA (RON) LA(S) ENENGALIZADO LOS SIGUIENTES AUGRICOS: \* ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA DE FECHA 19/04/2006 DESIGNACIONES O RENLAZO DE FRANCISCO COMISARIO
LAMA SILVA RUGO, CONISARIO SUPLENTE RANCEL SANCHEZ JOSE ABEL, CONSELEND DEVIETARIO ALBERT
CIANDE FRANCISIA STIER CHOUVIN, OSENEZAD POPIETRATIO GOME RADE CALVAN CARRES DELIGO
COMBETERO PROFIETRATIO GUARDO MIETO SELAZIO ANTONIO, CONSISIENO SUPLEME GAUNA CARRESTES DECIDO 
COMBETERO PROFIETRATIO GUARDO DE LA REGISTRATO DE LA ARMINISTRACION PERMANDO, EL ASIETRO QUE PRECEDE SE REALIZO CON FUEDAMENTO CANDA PERMANDO, EL ASIETRO QUE PRECEDE SE REALIZO CON FUEDAMENTO CANDA PERMANDO, EL ASIETRO QUE PRECEDE SE REALIZO CON FUEDAMENTO DEL REGISTRACIO DE LA ARMINISTRACIO DEL

PRECIDIO SE EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 117 DEL REGISTRADO PÓDELO DE LA PROFIEDRA DE LA LEY GENERA POSICIO DEL PROFICIA DEL

DISTRITO FEDERAL, 2 Y 39 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRADO PÓDELO DE LA PROFIEDRA DEL

DISTRITO FEDERAL, 2 Y 39 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRADO PÓDELO DE LA PROFIEDRA DEL

PROBLECA DEL DESERBAND SE PORTO DEL PROFIEDRA DE DOLIO DE NO. 10 DEL PROFIEDRA DEL P

1 / 1

-

FECHA DE IMPRESION

16 ENE 2008 14:36:14



sable de copias certificadas

Montoya Pérez

tinidad Departamental de Calificación Registral "B" nos Plata. Calificó.

os pagados por \$ 1067.00 Línea de captura 0038518B6RE2WR del 18 de enero de 2010. de entrada 10380 del 18 de enero de 2010.

BRECORN SENERAL DEL ARGISTRO PUBLION. LE DELA PROPIEDAD Y DE ROMAFRICO DEL DISTRITO HERRITOL ATTIFICACIONE

Εľ

建化物质

r de Patrizioù Lagislatione: D.F. México Apostille (Convention de la Haye du 5 octobre 1961) Derechos \$ 64.00 No. Orden 90004121 En México el presente documento público ha sido firmado IRMA CAPETILLO AGUIRRE OSCAR MONTOYA PEREZ SUNDIRECTORA DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CALIFICACION REGISTRAL "B" y está revestido del sello correspondiente a DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE PROPIEDAD Y DE COMERÇIO DEL DISTRITO FEDERAL CERTIFICACIONES. SANTIAGO ANDRES SANCHEZ **MEXICO** Certificado en MEXICO, D.F.

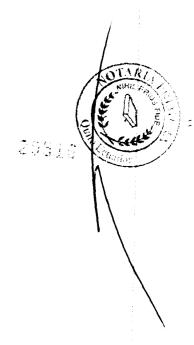
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTA DOT CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES **FEBRERO** 2010 MEXICO, D.F. de \_\_ Firm

19851886RE Dt ebertrada 10

sopeded st

Montoya Pérez Unidad Departa Inbo Plata. Cali

A110 2010

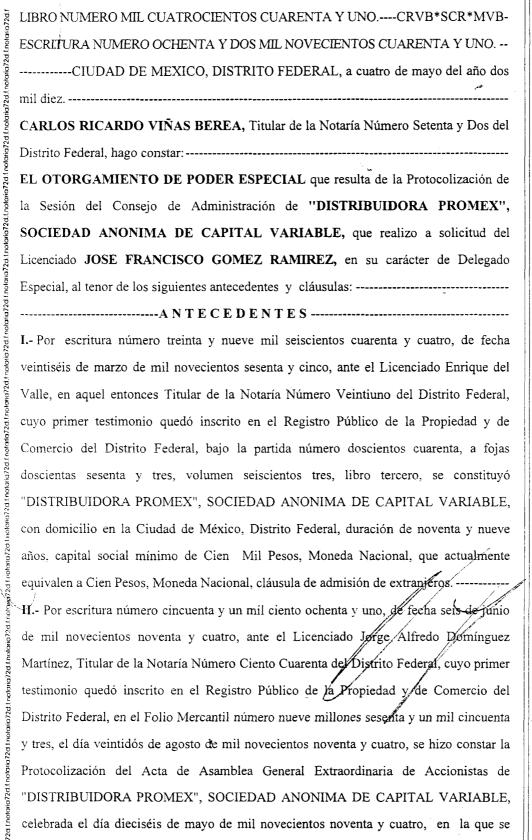


TESTIMONIO DEL ACTA DE PROTOCOLIZACION DE LA SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE "DISTRIBUIDORA PROMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ACTA NUMERO 82,941 LIBRO NUMERO 1441 AÑO 2010









acordó modificar el objeto social, aumentar el capital social a la suma de Cincuenta Mil Nuevos Pesos, Moneda Nacional, que actualmente equivalen a Cincuenta Mil Pesos, Moneda Nacional. III.- Por escritura número cincuenta y un mil ciento ochenta y dos, de fecha seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el mismo Notario que la anterior, se hizo constar la compulsa de los estatutos vigentes de "DISTRIBUIDORA PROMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que aparece que su domicilio es la Ciudad de México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social de Cincuenta Mil Nuevos Pesos, Moneda Nacional, que actualmente equivalen a Cincuenta Mil Pesos, Moneda Nacional, teniendo por objeto, entre otros: A).- La fabricación por cuenta propia o de terceros, la producción, distribución, maquila, consignación, compraventa, importación, exportación, arrendamiento, instalación, mantenimiento correctivo y preventivo, y comercialización en general, de los siguientes productos para uso de las industrias petroquímicas y química en general, que a continuación se señalan de manera enunciativa pero no limitativa: ---1.- DISPOSITIVOS PARA TRANSFERENCIA DE MASA:-----1.1.- EMPAQUES: -----1.1.1.- Anillos Raschig (De porcelana, metal y carbón).-----Silletas Intalox y Superintalox (De porcelana, metal y plástico).-----1.1.2.- Anillos Pall (De metal y plástico). ------1.1.3.- Anillos Hypak (De metal).-----1.1.4.- Anillos de Partición (De cerámica). ------1.1.5.- Snowflake (De plástico). -----1.1.6.- Silleta IMTP (De metal).-----1.1.7.- Intalox Structured (De metal).-----1.1.8.- Intalox Wire Cauze (De metal). -----Los productos descritos estarán fabricados de los siguientes materiales: ------METALES: Acero al carbón, acero inoxidable 304, 316, 410 y otras aleaciones.-----PLASTICOS: Polipropileno, Polietileno, PVC, Kynar, Tefzel. ------PORCELANA: Porcelana química.-----1.2.- INTERNOS:-----1.2.1.- Distribuidores de líquido. ------1.2.2.- Soportes.-----





ncionia 22d Inolania 72d Inolan

## NOTARIA MEXICO DISTRITO FEDERAL

82,941

tivos, penales o c
pedir amparo y de
adavirir an avalav
arkinised only arkini
410 CALVAN CARI
2 SUPLENTES
·Z3
#WIKEZ
3 ASTIER CHOUV
de la constitución de la constit
nistración, el cua
que se acordó, ent
NAV LATIAAD
joissA sb sinsnibiC
salli, Estado de M
Enrique Sandoval

4 Die
1.2.3 Limitadores
1.2.4 Distribuidores de gas
1.2.5 Separadores de fases
1.2.6 Barras de Aludur.
Los productos a que se refiere este subinciso, serán fabricados de metal, cerámica y
plásticos marca NORTON
1.3 PLATOS:
1.3.1 Platos de burbujeo
1.3.2 Platos de válvulas.
1.3.3 Platos perforados
1.3.4 Platos de mampara
1.3.5 Platos a contracorriente sin bajante.
Estos productos serán fabricados de metal
2 SOPORTE INERTE PARA CATALIZADOR:
2.1 ESFERAS DE ALUMINA INERTE PARA SOPORTE DE CATALIZADOR:
2.1.1 Denstone 57, 80, 95, 99 y 2,000
3 REFACCIONES PARA TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS:
B) La fabricación por cuenta propia o de terceros, la producción, distribución, maquila,
consignación, compraventa, importación, exportación, arrendamiento, instalación,
mantenimiento correctivo y preventivo, y comercialización en general, de toda clase de
productos de fibrocemento, cemento, concreto prefatigado y PVC, particularmente de
láminas y tubos para todo uso y de productos para la Industria de la Construcción, sin
limitación alguna; así como de discos de corte, abrasivos, cerámicas industriales,
refractarios, plásticos, y otros productos u objetos de naturaleza análoga o similar, para
rodo uso y de la industria en general;
C) La fabricación por cuenta propia o de terceros, así como la comercialización e
instalación de concretos, PVC, plásticos, termoplásticos, termofijos y otros materiales,
para uso en la industria de la Construcción, en la industria en general, y demás usos en general.
Los productos que en forma enunciativa y no limitativa, serán fabricados son: tuberías,
laminados, tanques, tinacos, tejas, drenajes, conexiones, accesorios y piezas especiales;
D) La instalación de fábricas, talleres, oficinas, negocios, tiendas, bodegas, almacenes y
demás que resulten necesarios para la realización de su objeto social;

-ABBE SAMA BEREA.

E).- La adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles, construcciones, reconstrucciones y arrendamiento de toda clase de terrenos y edificios destinados al objeto de la sociedad, efectuando en ellos las mejoras, reparaciones o instalaciones que sean necesarias; así como el otorgamiento del uso de bienes inmuebles; ------F).- La constitución, desarrollo, promoción, y fomento de toda clase de empresas industriales, comerciales y de servicios, así como la participación en su ampliación o reestructuración: -----G).- La suscripción, adquisición, venta y enajenación por cualquier título, así como la realización de cualesquiera otros actos jurídicos que tengan por objeto acciones, certificados de participación, bonos, obligaciones, partes sociales y todo tipo de títulos y valores emitidos por sociedades mexicanas o extranjeras; -----H).- La representación de toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en México o en el extranjero; -----I).- La obtención y el otorgamiento de créditos cuyo objeto directo o indirecto sea la promoción de las actividades a que se refieren los incisos precedentes; -------J).- El otorgamiento de avales, fianzas y garantías para garantizar obligaciones de empresas con las que tenga relaciones comerciales o en las que tenga participación en su capital social, directa o indirectamente, así como la adquisición de obligaciones solidarias con las mismas;------K).- La obtención, adquisición, utilización o enajenación por cualquier título de patentes, marcas, nombres comerciales, tecnología o derechos sobre ellos, en México o en el extranjero, que se relacionen con los objetivos mencionados; ------L).- La celebración de contratos de servicios públicos y privados que sean necesarios para los fines de la sociedad sin limitación de ninguna especie;-----M).- La participación directa o indirecta en toda clase de operaciones industriales, financieras y comerciales que puedan relacionarse con el fin de la sociedad, creando nuevas sociedades de cualquier índole o participando en otras ya creadas o que se crearen; N).- La emisión de obligaciones convertibles o no, sin garantía o con garantía de valores de hipoteca de bienes inmuebles o inmovilizados. ------O).- Otorgar los documentos que sean necesarios para realizar plenamente los objetos anteriores, así como los que les sean anexos, conexos o incidentales; otorgar, suscribir, avalar, endosar e intervenir en toda clase de títulos y operaciones de crédito; y, -------P).- En general, la concertación, celebración, otorgamiento y ejecución de todos los convenios, contratos y demás actos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que se





alli, Estado de Moranique Sandova
Salli, Estado de Morania de Acce
Salli, Estado de Morania de Acce
Salli Salli Salli CAPITAL VA
AMIREZ

AMIRE

VIGESIMA.- La sociedad será administrada y representada con amplias facultades, salvo las que competen a la asamblea general de accionistas señaladas en esta escritura y conforme a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por un Consejo de Administración compuesto de un mínimo de cinco Consejeros Propietarios y de cinco Consejeros Suplentes y un máximo de doce Consejeros Propietarios y de doce Consejeros Suplentes, según lo determine la asamblea ordinaria anual de accionistas. Los miembros del Consejo de Administración y sus suplentes durarán en su cargo un año y hasta que sus sucesores sean designados y hayan tomado posesión de sus cargos. No será requisito necesario que los Consejeros sean accionistas. Los Consejeros Propietarios y Suplentes serán electos por votación de la mayoría de los accionistas que concurran a la Asamblea Anual Ordinaria. Los accionistas de toda minoría que representen más del cuarenta por ciento de las acciones del capital social suscrito, tendrán Aerecho a elegíz-Consejeros Propietarios y sus respectivos suplentes en proporción al número de acciones representadas, pero en todo caso de minoría que represente un veintícinco por ciento del Capital Social, nombrará cuando menos, un Consejero Propietario y su respectivo Suplente. -----El Consejero o Consejeros y sus respectivos Suplentes así designados por el grupo

El Consejero o Consejeros y sus respectivos Suplentes así designados por el grupo minoritario sólo podrán ser removidos de sus puestos cuando lo sean igualmente todos los demás Consejeros, conforme lo dispone el Artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los miembros del Consejo de Administración no incurrirán en ninguna responsabilidad personal respecto de aquellos con quienes contraten

6

82,941

en nombre de la Sociedad y únicamente serán responsables para con ésta, por el desempeño de sus funciones, de acuerdo con esta Escritura. En el caso de ocurrir una vacante definitiva en el Consejo, se convocará a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas para cubrirla. En los casos de emergencia, se procederá conforme lo dispone el Artículo ciento cincuenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, pidiendo al Comisario o Comisarios que nombren un Consejero interino. ------VIGESIMA PRIMERA.- Cada miembro del Consejo de Administración y cada suplente, depositará en la Sociedad la garantía que para caucionar el fiel cumplimiento de sus obligaciones fije la Asamblea General Ordinaria en el momento de su elección. Esa garantía no será devuelta al consejo o Suplente, ni podrá cederse durante el periodo en que esté en funciones sino hasta que las cuentas correspondientes a dicho periodo, sean debidamente aprobadas por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-----VIGESIMA SEGUNDA.- El Consejo de Administración se reunirá en el domicilio de la Sociedad o en otro lugar de la República Mexicana o en el país extranjero, según el mismo Consejo determine. Las Juntas podrán ser convocadas por el Presidente, por el Secretario o por una mayoría de los miembros del Consejo, siempre que lo soliciten por Las Convocatorias para las Juntas deberán hacerse en cualquier forma adecuada a más tardar cinco días antes de las Juntas y contener la Orden del Día o sea la lista de los asuntos que deban tratarse en la Junta y señalar el lugar, día y hora en que deba efectuarse. Los miembros del Consejo de Administración podrán renunciar por escrito a la Convocatoria. Se requerirá la asistencia de la mayoría de los miembros del Consejo para que haya quórum. Si no lo hubiere después de haberse hecho la Convocatoria, los Consejeros que concurran podrán aplazar la Junta, cuantas veces sea necesario hasta que haya quórum. Las resoluciones aprobadas por mayoría de votos de los Consejeros presentes serán válidas. Cada Consejero tendrá derecho a un voto con el fin de presidir las Juntas del Consejo, los Consejeros podrán elegir a uno de ellos, quien tendrá el título de

VIGESIMA TERCERA.- El Consejo de Administración tendrá a su cargo los negocios de la Sociedad y representará a la misma con las facultades de un Apoderado General para actos de dominio, de administración y para pleitos y cobranzas, ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, en los términos del Artículo dos mil quinientos

Presidente del Consejo, ------



## NOTARIA MEXICO DISTRITO FEDERAL

cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y Territorios Federales y

TO DISTRICT OF THE PARTY OF THE

notaria72d.f.notaria72d.f.notaria72d

vos, penales o ci bedir amparo y des

.OS SUPLENTES -

OIS ASTIER CHO

ido Enrique Sandi n Izcalli, Estado d al Ordinaria de A la que se acordó la que se acordó estará autorizado para ejercer aquellas facultades que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley en los términos del Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio Código y para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----El Consejo de Administración tendrá también los derechos y obligaciones que se le fijan en el Contrato social, los que le confiere la Ley y los que sean necesarios para manejar debidamente los negocios de la Sociedad. Tendrá asimismo facultades para otorgar poderes generales y especiales, así como para delegar en algunos de sus miembros o en funcionarios de la Sociedad, la facultad de conferir poderes y de revocar los mismos y para ejecutar actos determinados, previa junta que se celebre en cada caso para efectuar la delegación específica. -Para el desempeño de sus funciones el Consejo tendrá las facultades siguientes, que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa. ----a). Ejercer la dirección, manejo o control general de los negocios de la Sociedad y la administración de todas sus propiedades, supervisar y hacer que se de cumplimiento a toda clase de contratos y convenios, que tengan por objeto llenar los fines de la Sociedad, con las solas restricciones impuestas por la escritura constitutiva y salvo las facultades que la Ley reserva a los accionistas. -----b). Preparar, autorizar y someter a los accionistas y al Comisario, los informes, cuentas y balance anual, en la forma requerida por la Ley, en la inteligencia de que dicho Balance e informes, deberán quedar concluidos dentro de los TRES MESES siguientes a la terminación de cada ejercicio social y serán presentados al o a los Comisarios por lo menos con un mes de anticipación a la fecha de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a fin de que estos últimos puedan haberlos ya examinado QUINCE DIAS antes de la fecha de la citada Asamblea y recomendar y proponer a los accionistas las resoluciones que el Consejo juzgue pertinentes respecto de los ingresos, utilidades y pérdidas de la Sociedad. 🖟 c). Récomendar a los accionistas el criterio y los pringípios que se crea deban seguirse en

relación con los negocios de la Sociedad, debiendo guiarse en todo por la decisión de la

d). Obtener préstamos o facultar para ello a los funcionarios de la sociedad y constituir hipotecas, prendas y otros gravámenes de toda clase sobre las propiedades, muebles e

Asamblea General. -----

inmuebles de la Sociedad. -----





e). Elegir de su seno un Presidente del Consejo, nombrar un Gerente General, un El Secretario, un Tesorero y les demás funcionarios de la Sociedad que a juicio del Consejo de Administración sean necesarios para dirigir los negocios y remover a dichos funcionarios, fijar los sueldos y definir las funciones y obligaciones del Gerente General y demás funcionarios de la Sociedad, así como la garantía que deba otorgar cada uno para caucionar el fiel desempeño de sus obligaciones y delegar en ellos las facultades y funciones que los Consejeros consideren apropiadas y convenientes para el manejo de la Sociedad y para dirección de sus negocios. Además cuando así lo estime conveniente, el Consejo podrá nombrar un Comité Consultivo y fijar sus atribuciones.-----No será necesario que los funcionarios citados sean Consejeros, salvo por lo que toca al Presidente del Consejo. -----f). Adquirir, usar y ceder en cualquier forma legal, toda clase de marcas registradas, patentes de invención, derechos de autor, privilegios, patentes de diseño y demás derechos, ya sean nacionales, extranjeros, industriales, comerciales, artísticos, literarios o científicos. ----g). Supervisar el movimiento de fondos de la Sociedad, el cobro de todas las cuentas y el pago de todas las obligaciones de la Sociedad, supervisar la contratación y despido de Agentes y empleados v la fijación de sus salarios y remuneraciones.----h). Cumplir y hacer cumplir los objetos fundamentales de la Sociedad, en la forma y términos que establece la escritura constitutiva y las Leyes respectivas, cumplir y hacer cumplir las resoluciones tomadas en las Asambleas Generales de Accionistas. -----i). Efectuar la distribución de dividendos deducidos de las utilidades netas que se hayan obtenido con sujeción a las estipulaciones de la presente escritura y de conformidad con las resoluciones aprobadas por los accionistas en las Asambleas Generales. -----j). Convocar a Asambleas de Accionistas, Ordinarias o Extraordinarias, en todos los casos previstos por esta escritura constitutiva así como cada vez que se considere conveniente y fijar la fecha, hora y lugar en que tales Asambleas deban celebrarse.---k). Iniciar y defender toda clase de procedimientos y juicios relacionados con los intereses de la Sociedad ante los Tribunales Civiles Penales; someter controversias a arbitraje; iniciar todos los procedimientos y recursos establecidos por las Leyes Federales y de los Estados o de los Municipios, en nombre y representación de la Sociedad, dirigir y gestionar toda clase de asuntos ante las Autoridades administrativas, asuntos contencioso-



administrativos, penales o civiles en los que la Sociedad sea actora o demandada, así como para pedir amparo y desistirse del mismo,------1). Comprar, adquirir en cualquier forma legal, vender, traspasar y gravar en cualquier forma los bienes, propiedades y derechos de la Sociedad, según lo requieran las operaciones de la misma. -m). Conferir al Gerente General, aquellos poderes especiales que estimen convenientes, lo que deberá efectuarse normalmente al celebrarse la primera Junta Ordinaria del Consejo inmediata siguiente a la Asamblea Ordinaria anual, pero también podrá hacerse, ampliarse, modificarse, reducirse, según lo acuerde el propio Consejo en cualquier época. Al conferirse las facultades de que se trata, el Consejo podrá facultar al Gerente General para que éste a su vez las sustituya en favor de apoderados sustitutos que éste designe, pero advirtiendo que tales personas no tendrán a su vez facultad de sustitución. VIGESIMA CUARTA.- El Consejo de Administración nombrará un Gerente General de la Sociedad. Para ser Gerente no será necesario ser miembro del Consejo ni Accionista de la Compañía. El Gerente tendrá las facultades que le confiera el Consejo de Administración encargado de la gestión de la Sociedad y de ejecutar todas las decisiones del Consejo. -----VIGESIMA QUINTA.- El Secretario levantará las actas, tendrá a su cuidado los libros de la Sociedad, desempeñará las demás funciones que sean inherentes a su cargo o las que le sean asignadas por el Consejo de Administración; esas actas deberán ser firmadas por la mayoría de los Consejeros que asistan a la sesión...". ------IV.-, Por acta número setenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco, de fecha tres de febrero del año dos mil cuatro, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número nueve millones sesenta y un mil cincuenta y tres, el día veinticuatro de febrero del mio dos mil cuatro, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "DISTRIBUIDORA PROMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veinticinco de noviembre del año dos mil tres, en la que se acordó, entre otros, aumentar el capital/social en la suma de Cuarenta y Nueve Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Ciento Cincuenta Pesos, Moneda Nacional, para quedar en la suma de Cuarenta y Nueve Millones Cuatrocientos Once Mil ciento Cincuenta Pesos, Moneda Nacional, reformando al efecto la cláusula

quinta de los Estatutos Sociales.-----

82,941 Collaboration of the co

u seno un l esorero y los ión sean ne ar los sueldos rios de la So el desempeño os Consejero: dirección de ombrar un C io que los fu consejo. ----ar y ceder e vención, dere an nacionales l movimiento as obligacion

eados y la fija

V.- Por acta número setenta y cinco mil ciento ochenta y dos, de fecha once de of tubre del año dos mil cuatro, ante mí, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asa nelea General Extraordinaria de Accionistas de "DISTRIBUIDORA PROMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día trece de septiembre del año do mil cuatro, en la que se acordó, entre otros, aumentar el capital social en la suma de Doscientos Noventa y Ocho Millones Quinientos Ochenta Mil Ochocientos Treinta y Nueve Pesos Cincuenta Centavos, Moneda Nacional, para quedar en la suma de Trescientos Cuarenta y Siete Millones Novecientos Noventa y Un Mil Novecientos Ochenta y Nueve Pesos Cincuenta Centavos, Moneda Nacional, reformando al efecto la cláusula quinta de los Estatutos Sociales, quedando redactada de la siguiente manera: ----"CLAUSULA QUINTA.- "El Capital Social será de \$347'991,989.50 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M. N.), representado por 477'000,595 (CUATROCIENTAS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTAS NOVENTA Y CINCO) acciones sin valor nominal representado por dos series de acciones; las acciones de la Serie "A" que representarán el capital mínimo fijo sin derecho a retiro y las acciones de la Serie "B" que representarán el capital variable de la Sociedad,"------VI.- Por instrumento número veintidós mil quinientos seis, de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil cinco, otorgado ante el Licenciado Enrique Sandoval Gómez, Titular de la Notaría Número Ochenta y Ocho de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "DISTRIBUIDORA PROMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día dieciséis de abril del año dos mil cuatro, en la que se acordó, entre otros, el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, el cual quedó integrado de la siguiente manera: -----------PRESIDENTE: ALBERT CLAUDE FRANCOIS ASTIER CHOUVIN. ------------SECRETARIO: JOSE FRANCISCO GOMEZ RAMIREZ -------------COMISARIO: HUGO LARA SILVA.-----------COMISARIO SUPLENTE: JOSE ABEL RANGEL SANCHEZ. -----CONSEJEROS PROPIETARIOS------CONSEJEROS SUPLENTES ------

ALBERT CLAUDE FRANCOIS ASTIER CHOUVIN .--- LUCINO ANTONIO GALVAN CARRILES .--





82,941

	JOSE FRANCISCO GOMEZ RAMIREZANTONIO SANCHEZ VELAZCO
20.1	EULALIO GARDUÑO NIETOFERNANDO GONZALEZ DE ARAGON
(notaria72d)	Los miembros del Consejo de Administración tendrán garantizado su manejo de acuerdo con los
	estatutos de la sociedad
.notaria72d.t.notaria72d	VII Que los miembros del Consejo de Administración de "DISTRIBUIDORA
iotaria72	PROMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Sesión
	del Consejo de Administración, el día veintinueve de diciembre del año dos míl nueve, de
d.î.notar	la que se levantó el acta que es del tenor literal siguiente:
otaria72	"DISTRIBUIDORA PROMEX, S.A. DE C.V
la72d.f.n	SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DISTRIBUIDORA PROMEX,
d.f.notar	S.A. DE C.V
otaria72	En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día 29 de Diciembre
a72d.f.n	del año 2009, se reunieron en el domicilio de la empresa "DISTRIBUIDORA PROMEX"
d.f.notarí	Sociedad Anónima de Capital Variable, (la Sociedad) ubicado en Av. Horacio 1855-505,
nolaria72d.f.notaria72d.f.notaria72d.f.notaria72d.f.notaria72d.f.notaria72d	Los Morales, Polanco, Delegación miguel (así) Hidalgo, C.P. 11510, México, Distrito
	Federal, los señores Michel Emile Portron Chauvineau y Albert Claude François Astier
d.f.notari	Chouvin Consejeros Propietarios de la sociedad, así como el señor José Francisco Gómez
otaria72	Ramírez Consejero Suplente para celebrar una sesión del mismo
taria72d.f.notaria72d.f.notaria72d.f.notaria72d.f.notaria72d.f	Presidió la Asamblea el señor Michel Emile Portron Chauvineau, quien funge como
d.f.notari	Presidente del Consejo de Administración y actuó como Secretario el de dicho órgano
otaria720	social, el señor Licenciado José Francisco Gómez Ramírez
a72d.f.ne	El Presidente solicito al Secretario que redactara la lista de los Consejeros presentes,
1.f.notari	señalando sus nombres, misma que fue firmada por los asistentes procediendo a declarar
otaria72c	legalmente instalada la Sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen bajo la
372d.t.nc	siguiente:
Magn 1.	ORDEN DEL DIA
otaria 72c	I Otorgamiento de un Poder Especial;
372d.1 nc	II Designación de Delegados Especiales
.f notarie	I Otorgamiento de un Poder Especial. En relación con este punto de la Orden del Día,
staria 72 d.f. notaria 72 d.f. no	el Presidente expuso a los Consejeros la necesidad de otorgar un Poder Especial a favor
72d.f.no	del señor Manuel Santiago Cartagena Proaño, a efecto de que represente a la Sociedad en
ofario	su carácter de Accionista de Eternit Ecuatoriana S A

82,941

ceder en on forest of the colonales.

ligacione. y la fijaci

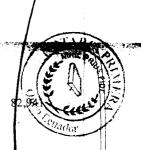
imiento c

Después de deliberar ampliamente sobre la exposición del Presidente los Consejero aprobaron, por unanimidad el siguiente acuerdo: ------Primero.- Se otorga a favor del Sr. Manuel Santiago Cartagena Proaño, ciudadano ecuatoriano con número de identificación 1706895206, con domicilio en la Ciudad de Quito, Republica del Ecuador, un Poder Especial en cuanto a su objeto pero tan amplio como en derecho se requiera, para que en nombre y representación de la Sociedad en su carácter de Accionista de Eternit Ecuatoriana, S.A. i). Actúe en calidad de Apoderado de DISTRIBUIDORA PROMEX S.A. DE C.V. en la República del Ecuador, de conformidad con lo previsto por el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, modificado por la Ley Reformatoria publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009; ii). Conteste las demandas que lleguen a plantearse en contra de DISTRIBUIDORA PROMEX S.A. DE C.V. en su calidad de accionista de ETERNIT ECUATORIANA S.A. iii). c) (así) Emita anualmente, conforme dispone el literal h) del art. 115 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, la respectiva certificación que contenga el listado completo y los datos de los accionistas de DISTRIBUIDORA PROMEX S.A. DE C.V.-----H- Designación de delegados especiales. En relación con el segundo punto de la Orden del Día, los señores consejeros adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo: ------Segundo-. Se designan a los señores Albert Claude Francois Astier Chouvin y José Francisco Gómez Ramírez, para que actuando conjunta o separadamente concurran ante Notario Público de su elección a protocolizar las presentes resoluciones, y para que en nombre y representación de la Sociedad ejecuten y formalicen los acuerdos adoptados. ----No existiendo otro asunto que tratar y una vez que el acta de la presente sesión fue, formulada y leída a los presentes, el Presidente preguntó a los señores consejeros si existía alguna aclaración sobre el texto de la misma, sin que hubiera surgido manifestación al respecto, por lo que se declaró aprobada por unanimidad en sus términos, concluyendo así la sesión a las 11:00 horas del mismo día firmando el Presidente y el Secretario de la Sociedad.----------Firma-----Firma Sr. Michel Emile Portron Chauvineau------Lic. José Francisco Gómez Ramírez ----------Presidente-----Secretario



82,941

DE ASISTENCIA A LA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "DISTRIBUIDORA PROMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EL DIA 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009.-----Consejeros Propietarios-----Sr. Michel Emile Portron Chauvineau-----Firma-----Firma-----Sr. Albert Claude François Astier Chouvin------Firma------Firma------Consejeros Suplentes-----Lic. José Francisco Gómez Ramírez-----Firma-----Firma-----Firma -----Lic. José Francisco Gómez Ramírez-----Secretario". ------El Acta de la Sesión de Consejo de Administración antes transcrita obra consignada en tres páginas útiles incluyendo la Lista de Asistencia, misma que procedo a protocolizar en los términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----El compareciente manifiesta de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que el texto y firmas que aparecen en el acta antes transcrita, son auténticos.-----Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:-----------C L A U S U L A S ------PRIMERA.- Queda protocolizada para que surta todos los efectos legales a que haya lugar la Sesión de Consejo de Administración de "DISTRIBUIDORA PROMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintimueve de diciembre del año dos mil nueve, que aparece transcrita en el antecedente siete (romano) de esta acta y que se tiene aquí por integramente reproducida como si a la letra se insertase. SEGUNDA.- Queda designado Apoderado de "DISTRIBUIDORA PROMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el señor MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO, quien gozará de un poder especial en cuanto a su objeto pero tan amplio como en derecho se requiera, para que en nombre y representación de la Sociedad en su carácter de Accionista de "Eternit Ecuatoriana", Sociedad Anónima: i). Actúe en calidad de Apoderado de "DISTRIBUIDORA



de su seno un l un Tesorero y los stración sean ne s, fijar los sueldo ionarios de la So el fiel desempeñ que los Consejero para dirección de drá nombrar un C cesario que los fu del Consejo. ----ir, usar y ceder e e invención, dere a sean nacionales sar el movimiento das las obligacios empleados y la fij:

PROMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la República del Ecuador, de conformidad con lo previsto por el Artículo seis de la Ley de dompañías vigente en la República del Ecuador, modificado por la Ley Reformatoria publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno del quince de mayo del año dos mil nueve; ii). Conteste las demandas que lleguen a plantearse en contra\ de "DISTRIBUIDORA PROMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABL**A** en su calidad de accionista de "ETERNIT ECUATORIANA", SOCIEDAD ANONIMA; iii). Emita anualmente, conforme dispone el literal h) del artículo ciento quince de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, la respectiva certificación que contenga el listado completo y los datos de los accionistas de "DISTRIBUIDORA PROMEX" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----YO, EL NOTARIO CERTIFICO: -----I.- Que conozco personalmente al compareciente, ante quien me identifiqué plenamente y lo conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto. ------II.- Que el compareciente declara por sus generales ser: -----Mexicano, originario de la Ciudad de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, casado, con domicilio en Horacio número mil ochocientos cincuenta y cinco, despacho quinientos cinco, Colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciado en Derecho. -----III.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta acta, de los cuales no tengo conocimiento de su falsedad. ------IV.- Que advertí al compareciente de la obligación de conducirse con verdad y lo enteré de las penas en que incurren los que declaran con falsedad. -------V.- Que lei y expliqué esta acta al compareciente, a quien informé del derecho que tiene de leerla personalmente y manifestó su conformidad con ella y la firmó el día cuatro de mayo del año dos mil diez, mismo momento en que la autorizo.----Doy fe.-----JOSE FRANCISCO GOMEZ RAMIREZ.---------Rúbrica. -------C. VIÑAS.-----Rúbrica. ------El sello de autorizar.-----Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:-----

DE SERVICIOS LEGALES





82,941

2002:4

DISTRICT CONTRACTOR OF THE CON
"ARTICULO 2554 En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que
se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran
cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación
alguna
En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese
carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese
carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo
relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de
defenderlos
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los
apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."
ES SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN QUE EXPIDO PARA
"DISTRIBUIDORA PROMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
COMO CONSTANCIA, EN QUINCE PAGINAS COTEJADAS Y CON LOS
KINEGRAMAS RESPECTIVOS
CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO
DOS MIL DIEZ
CORREGIDODOY FE
scr*
THE PROPERTY OF THE PROPERTY O

CONSEJENÍA JURÍDICA Y

DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
Dirección General Jurídica

1 Linderin 72d Frotario 72d Linderin 22d Jacobia 22d Linderin 22d Lind



## GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

ICIOS LEGALARO, D.F. General Juridica idios legislativos

MAYO

2010

de

TIAGO ANDRES

Firma CE12765/Capiurado por: GIL

- fiel y QUINTA

COPIA CERTIFICADA, de los documentos que anteceden protocolizados, el trece de septiembre del dos mil once, ante el Notario Primero de Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, cuyo archivo se halla actualmente a mí cargo, por licencia concedida al titular, según acción de personal N.- 638-DP-DPP, del veintidós de febrero del dos mil trece del CONSEJO DE LA JUDICATURA, en la que consta EL CERTIFICADO DE ESISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA PROMEX S.A. C.V. Y PODER ESPECIAL otorgado por DISTRIBUIDORA PROMEX SOCIEDAD ANONIMA.; y, en fe de ello la confiero a la Señorita GABRIELA ENRIQUEZ, con cédala de identidad N.- 1003886585, debidamente firmada y sellada, en Quito, a primero de marzo del dos mil trepe.



DR. DAVID MALDONADO lotario Primero Suplente del Cantón Quito